

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 29 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Marzo 13 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2035-H.-

EXPTE. N° 516-401/94.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de CANDIDO NIEVE, DNI N° 8.200.437 y de ESCÓLASTICA VARGAS, DNI N° 11.363.581 el terreno individualizado como Lote 28 de la Manzana 94, Padrón A-86345, ubicado en B° El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2072-H.-

EXPTE. N° 0516-781/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de NELLY ANGELINA AGUIRRE, DNI N° 13.374.092, el terreno individualizado como Lote 03 de la Manzana 342, Padrón D-13.603, ubicado en B° Ejército del Norte, Departamento San Pedro.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2097-H.-

EXPTE. N° 820-C-1989.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de JAIME CADENA, DNI N° 12.607.835 y de CARMEN ROSA PAREDES, DNI N° 10.145.554, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 06 de la Manzana 15, Padrón A- 60.993, ubicado en Barrio Campo Verde de esta ciudad.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2276-H.-

EXPTE. N° 0516-1571/98.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de MARIA ANGELICA LUNA, DNI N° 21.576.421 y de VICTOR VIRGINIO MAMANI, DNI N° 20.104.713 el terreno individualizado como Lote 12 de la Manzana 767, Padrón A- 80405, ubicado en B° Alto Comedero, Dpto Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2291-H.-

EXPTE. N° 106-P-1988 Y AGDOS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ADELA BEDOYA, DNI N° 24.518.592 el terreno fiscal individualizado como Lote 09 de la manzana 540, Padrón D-16755, ubicado en B° Ing. Snopak, Departamento San Pedro.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2315-H.-

EXPTE. N° 0516-1761/95.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a ESCRIBANIA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de FIDEL TAMAYO, DNI N° 8.202.016 y de MARCIANA AIDA VELASQUEZ, DNI N° 7.589.879, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 06 de la Manzana 83, Padrón E-15.218, ubicado en Calilegua, departamento Ledesma.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2316-H.-

EXPTE. N° 2337-S-1987 Y AGDO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Adjudicación del Lote 04 de la Manzana 464 del Barrio La Merced de San Pedro, efectuada mediante Decreto N° 4435-OP-87 a favor de ROQUE SOSA, DNI. N° 8.202.370 y de MODESTA GUZMÁN, L.C. N° 5.977.844.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a Título oneroso a favor de ROSARIO TAPIA, DNI N° 18.578.662 y de MIGUEL ANGEL AVILA, DNI. N° 17.053.097, el Lote fiscal 04 de la Manzana 464, Padrón D-15332, ubicado en Barrio La Merced, Dpto. San Pedro.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2387-H.-

EXPTE. N° 133-C-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de PETRONA VILLANUEVA VELASQUEZ, DNI N° 18.857.348 y de PEDRO CONTRERAS RUEDA, DNI. N° 18.772.132 el terreno individualizado como Lote 29 de la Manzana 10, Padrón A-60.843, ubicado en B° Campo Verde, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2467-H.-

EXPTE. N° 1730-S-1987.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase presente la renuncia presentada por el Sr. Mario Felipe Colque a la adjudicación del Lote 23 de la manzana 327 ubicado en Alto Comedero de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- Acéptase la renuncia efectuada por el Señor MARIO FELIPE COLQUE, DNI. N° 11.038.802 respecto a la adjudicación del lote 23 de la manzana 327, ubicado en Alto Comedero, departamento Dr. Manuel Belgrano.-

ARTICULO 3.- Adjudicase en venta a favor de FRUCTUOSA TEJERINA, L.C. N° 6.235.499 el terreno individualizado como Lote 23 de la Manzana 327, Padrón A-63.505, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2474-H.-

EXPTE. N° 502-E-1987 Y AGDO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de TEOFILO CARLOS TINTILAY, DNI N° 21.323.982 y de SANTUSA CECILIA TINTILAY, DNI. N° 22.249.829, el terreno fiscal individualizado como

Lote 13 de la Manzana 20, Padrón B- 17.566, ubicado en Pampa Blanca, Departamento El Carmen.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2479-H.-
EXPTE. N° 0516-1532/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de EULARIA DOMINGUEZ, DNI N° 13.008.010 y de ELEUTERIO ESTRADA, DNI. N° 13.008.022, el terreno individualizado como Lote 30 de la Manzana 97, Padrón A-86.438 ubicado en B° El Chingo, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2486-DS.-
EXPTE. N° 766-00298/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Desarrollo Social, la adquisición de un (1) Vehículo Utilitario Doble Cabina, por hasta la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000.-); de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2502-H.-
EXPTE. N° 146-V-1983.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 2211-H-1983 en lo que respecta al precio y condiciones de pago del terreno fiscal individualizado como Lote 07 de la Manzana 99, ubicado en Fraile Pintado, departamento Ledesma y adjudicado a favor de DOLORES DEL CARMEN VILLARROEL, DNI. N° 13.661.499.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2532 -H.-
EXPTE. N° 5971-M-1987 Y AGDO.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de JESÚS OBANDO, DNI N° 7.270.838 y de FLORENTINA DIAZ, DNI N° 4.757.352, el terreno individualizado como Lote 14 de la Manzana 70, Padrón B-12394, ubicado en B° 1° de Mayo, Departamento El Carmen.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2539 -H.-
EXPTE. N° 0625-353/90.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto N° 4789-E-91 en lo que respecta a los adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 04 de la Manzana 143, ubicado en Fraile Pintado, departamento Ledesma, en consecuencia, corresponde adjudicar a favor de HECTOR JULIO JIMENEZ, DNI N° 16.481.425 y de CARMEN ROSAS PERES, DNI N° 17.701.701.

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 2554 H.-
EXPTE. N° 0516-2924/91.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de JORGE DANIEL TIANO, DNI N° 8.365.257 y de ROSA MILAGRO VILLARREAL, DNI N° 17.771.553 el terreno individualizado como Lote 23 de la Manzana 648, Padrón A-72842, ubicado en B° Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2557 -H.-
EXPTE. N° 0516-1143/94.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Rectificase el Artículo 1° del Decreto N° 9112-H- de fecha 12 de octubre de 2007, el que quedara redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de CELIA DOMINGA CHAUQUE, DNI N° 13.889.383 y de DANIEL RICARDO VELAZQUEZ, DNI N° 11.072.300, el terreno individualizado como Lote 26 de la Manzana 122, Padrón A-76.227, ubicado en Barrio 9 de Julio, Departamento Dr. Manuel Belgrano".-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2562 -H.-
EXPTE. N° 923-R-1987 Y AGDO.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de ANA MARIA GRANEROS, DNI N° 17.865.459 y de SIMEON BAUTISTA, DNI N° 16.046.616, en el carácter de adjudicatarios del terreno fiscal individualizado como Lote 29 de la Manzana 66, Matricula B-11.404, ubicado en B° San Cayetano – El Típal-, departamento El Carmen.

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2422 -DS-
Expte. N° 765-1876/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 08/08, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, para la adquisición de Plan de Navidad, Budín sin Fruta, Turrón de Maní y Garrapiñada, destinados a Instituciones Intermedias, Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales, Guarderías, Comedores y Familias de escasos recursos económicos, hasta la suma de Pesos Un Millón Ochenta y Tres Mil Sesenta (\$ 1.083.060) y hasta la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), destinada a armado y traslado, haciendo un total de Pesos Un Millón Doscientos Tres Mil Sesenta (\$ 1.203.060); de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 2590 -DS.-
Expte. N° 0767-377/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2008.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 09/08, efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, adjudicando a la firma FRANCA CATHERING DE CARLOS F. NADER la adquisición de Ciento Cincuenta Mil Doscientos Setenta y Ocho (150.278) Bolsones Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria -Abordaje Federal – por la suma de Pesos Cuatro Millones Cincuenta y Seis Mil Tres Pesos con Veintidós Centavos (\$ 4.056.003.22-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1211
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2009.-

VISTO:

Las disposiciones de la Ley N° 5.611 y la Resolución General N° 1.200, y sus modificatorias o complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley del visto fue publicada en fecha 6 de febrero del corriente año y los nuevos datos obtenidos del revalúo fiscal fueron remitidos a esta repartición, por la Dirección de Inmuebles de la Provincia, en fecha próxima a los vencimientos para el pago del impuesto inmobiliario establecidos en la normativa vigente. A esas circunstancias se sumaron las indispensables y numerosas tareas administrativas que debieron realizarse a fin de calcular correctamente el impuesto y de emitir las boletas correspondientes.

Que, a causa de ello y a efectos de evitar complicaciones a los contribuyentes, se hace necesario ampliar las fechas de vencimiento vigentes al sólo efecto de considerar en término los pagos efectuados.

Que, los Artículos 62° y 63° del Código Fiscal Ley 3.202/75 (t.o. 1.998) y sus modificatorias, facultan a la Dirección a fijar plazos generales para el pago de los tributos provinciales, así como a exigir el ingreso de anticipos o pagos a cuenta de las obligaciones imponibles del año fiscal en curso o del siguiente.

Que, la Resolución General N° 1.200 establece los vencimientos para el pago de los diferentes tributos.-

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Considerar en término el pago del primer, segundo y tercer anticipo del impuesto Inmobiliario de los contribuyentes que abonan el mismo en doce (12) anticipos, y del primer anticipo de los pequeños contribuyentes, hasta el 31 de marzo del corriente año.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaria del Ingresos Públicos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

C.P.N. Maria Teresa Agostini
Directora
13 MAR. S/C.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
AVISO DE LICITACIÓN

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Publica Nacional del siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/09

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – Pcia. de Jujuy.

TRAMO: Limite Salta/Jujuy – Empalme Ruta Provincial N° 42.

TIPO DE OBRA: Construcción de Ciclovía.

SECCIÓN: Camping Municipal El Carmen (Km. 1.663,44).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.950.000,00.- Referido al mes de septiembre del 2.008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 06 de Abril del 2009 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Febrero de 2009.

PLAZO DE OBRAS: Seis (06) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

27 FEB. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 MAR. - 01 ABR. LIQ. N° 78789 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-33/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) –ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 23 DE MARZO DE 2.009 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00; PESOS TRES MILLONES. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social –Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

11/13/16/18/20 MAR. LIQ. N° 79395 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL DE SAN PEDRO CONDOR FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil nueve, entre la Srta. SILVIA ISABEL CESAR, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.186.782, de profesión comerciante, soltero, domiciliada en calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad Capital, por una parte; y por la otra la Srta. SILVIA FABIANA PEREYRA, argentina, mayor de edad, soltera, Documento Nacional de Identidad N° 20.363.243, domiciliada en calle Alberdi N° 186 de la Ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, de profesión farmacéutica, Matrícula N° 298, ambas mayores de edad, convienen en celebrar el presente CONTRATO CONSTITUCION SOCIAL DE SAN PEDRO CONDOR FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, el que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones :

PRIMERO: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de **SAN PEDRO CONDOR FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.-
SEGUNDO: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de San Pedro, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, en calle Alberdi número ciento ochenta, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar éste, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier punto de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y/o en cualquier otra Provincia de la República Argentina.-
TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a la compra, venta, y/o permuta y/o distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos y/o farmacológicos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, joyería, de primeros auxilios, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, la comercialización de todo otro producto cuya comercialización y venta

se encuentre debidamente habilitada y permitida por los organismos de contralor y fiscalización, nacionales, provinciales y municipales y demás bienes muebles conexos con su actividad. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de previos, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), que corresponden a: la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) al capital comanditada, suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por la socia comanditada Dña. Silvia Fabiana Ferryera, lo que representa un cero coma cinco por ciento (0,50%) del capital social; y el saldo de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 29.850,00) suscribe e integra en su totalidad la socia comanditaria Dña. Silvia Isabel César, el que representa noventa y nueve coma cinco por ciento (99,50%) del capital social.- **QUINTO:** El plazo de duración de ésta sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEXTO:** Administración y representación.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia comanditada SILVIA FABIANA PEREYRA. En caso de concurso, muerte, incapacidad, inhabilidad, o inhabilitación de la socia comanditada, o compra por parte de la socia comanditaria a la socia comanditada de la totalidad de la participación social que ésta posee en la sociedad, puede la socia comanditaria celebrar los actos urgentes que requieran la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- En tales casos la dirección técnica de la farmacia deberá delegarla en un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo a las leyes que regulan su ejercicio, que revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. Le queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social.- **SEPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.- **OCTAVA:** Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará el día primero de marzo del 2009 y terminará el día treinta y uno de diciembre del corriente año.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA:** Las socias deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellas. Se llevará un libro de actas rubricadas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen las socias en las reuniones que serán firmadas por los asistentes.- **UNDECIMA:** Los derechos y obligaciones de las socias emergen del presente contrato, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás normas legales, que regulan las farmacias y la profesión de farmacéutico, comenzando a partir de la fecha del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA:** Si la socia comanditada se propone ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, en cualesquiera de los casos, deberá comunicar fehacientemente al socia comanditaria su decisión de venta, para que aquél pueda ejercer su derecho de preferencia. En la notificación que le realice la socia comanditada al socia comanditaria de su decisión de vender, en la misma deberá indicar el porcentaje de venta sobre el capital social y precio. La socia comanditaria gozará de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de la

notificación, para ejercer su derecho de preferencia. Cumplido dicho plazo, la socia comanditada queda liberada para vender su participación social en la sociedad a cualquier persona que goce de título de farmacéutico, que se encuentre inscripto en el Colegio de Farmacéutico de la Provincia de Jujuy, y habilitado para ejercer su profesión. Para el supuesto caso que la socia comanditaria ejerciese su derecho de preferencia sobre la totalidad de la participación social que posee la socia comanditada en la sociedad, se deberá proceder de conformidad a lo convenido en la cláusula sexta del presente convenio y lo instituido por la Ley 19.550. En caso que fuese la socia comanditaria quién decidiese ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, la socia comanditada tendrá los mismos derechos que la socia comanditaria y se procederá de igual forma, con la excepción que en caso que la socia comanditada no ejerciese su derecho de preferencia, la socia comanditaria poder vender su parte a cualquier persona que posea o no título de farmacéutico.- **DECIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento de la socia comanditaria, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por parte del capital de la socia fallecida. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- **DECIMO CUARTO:** La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios, b) por expiración del término por el cual se constituyó, c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, de) por pérdida del capital social, e) por declaración de quiebra, f) por fusión y g) por reducción de uno del número de socias siempre que en el plazo de cuatro meses no se incorpore uno nuevo.- **DECIMO QUINTO:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de una socia administrador y/o un tercero designado, en ambos casos la decisión deberá adoptarse por la mayoría. El liquidador ejerce la representación de la sociedad y está facultado para celebrar todos los actos de realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMO SEXTO:** Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socia en las ganancias. En caso de pérdidas se sufrirán en igual proporción.- **DECIMO SEPTIMO:** La socia comanditada no podrá por si o por terceros establecer una farmacia, o asociarse para la explotación de la misma, ni trabajar bajo dependencia, en establecimiento que esté a por los menos cuatrocientos metros del domicilio de la que por éste acto se constituye.- Dicha prohibición se extenderá a quién por cualquier causa dejare de ser socia; en tal supuesto, la prohibición se extenderá por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se hubiera producido la desvinculación de la socia. En fe de lo cual las partes de conformidad declaran constituida la presente Sociedad.- **DECIMO OCTAVO:** En éste acto las partes contratantes facultan a los abogados Alejandro Hugo Dominguez y/o Diego Cussel, para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramiten la inscripción en los Registros correspondientes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de Ley.- ACT. NOT. N° A-00635287- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 MAR. LIQ. N° 79401 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL DE JUJUY CENTRAL FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil nueve, entre la Srta. SILVIA ISABEL CESAR, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.186.782, de profesión comerciante, soltero, domiciliada en calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad Capital, por una parte; y por la otra la Sra. NELIDA CARMEN ZERDA, argentina, casada, Documento Nacional de Identidad N° 21.066.067, domiciliada en calle Pachi Gorriti N° 1741 de ésta Ciudad Capital, de profesión farmacéutica, Matrícula N° 297, ambas mayores de edad, convienen en celebrar el presente CONTRATO CONSTITUCION SOCIAL DE JUJUY CENTRAL FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** La sociedad girará en plaza bajo la

denominación de **JUJUY CENTRAL FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Sal Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en calle Belgrano esquina Necochea, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar éste, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier punto de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y/o en cualquier otra Provincia de la República Argentina.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a la compra, venta, y/o permuta y/o distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos y/o farmacológicos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, joyería, de primeros auxilios, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, la comercialización de todo otro producto cuya comercialización y venta se encuentre debidamente habilitada y permitida por los organismos de contralor y fiscalización, nacionales, provinciales y municipales y demás bienes muebles conexos con su actividad. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de previos, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), que corresponden a: la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) al capital comanditado, suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por la socia comanditada Dña. Nérida Carmen Zerda, lo que representa un uno por ciento (1,00%) del capital social; y el saldo de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200,00) suscribe e integra en su totalidad la socia comanditaria Dña. Silvia Isabel César, el que representa noventa y nueve por ciento (99,00%) del capital social.- **QUINTO:** El plazo de duración de ésta sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEXTO:** Administración y representación.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia comanditada Nérida Carmen Zerda. En caso de concurso, muerte, incapacidad, inhabilidad, o inhabilitación de la socia comanditada, o compra por parte de la socia comanditaria a la socia comanditada de la totalidad de la participación social que ésta posee en la sociedad, puede la socia comanditaria celebrar los actos urgentes que requieran la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- La Dirección Técnica de la Farmacia, las socios resuelven por unanimidad que sea ejercida por el Señor EDUARDO ERNESTO SANCHEZ, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 18.130.852 de profesión farmacéutico, matriculado en la Provincia de Jujuy, quién firma la presente prestando su conformidad. En caso de concurso, muerte, incapacidad, inhabilidad, o inhabilitación del Director Técnico tales funciones serán asumidas de inmediato por la socia comanditada, o por quienes los socios por mayoría designen, siempre debiendo recaer tal función en un profesional con título habilitante de Farmacéutico y que se encuentre debidamente inscripto en la Provincia de Jujuy.- **SEPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.- **OCTAVA:** Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará el día primero de marzo del 2009 y terminará el día treinta y uno de diciembre del corriente año.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de

carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA:** Las socias deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellas. Se llevará un libro de actas rubricadas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen las socias en las reuniones que serán firmadas por los asistentes.- **UNDECIMA:** Los derechos y obligaciones de las socias emergen del presente contrato, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás normas legales, que regulan las farmacias y la profesión de farmacéutico, comenzando a partir de la fecha del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA:** Si la socia comanditada se propone ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, en cualesquiera de los casos, deberá comunicar fehacientemente al socia comanditaria su decisión de venta, para que aquél pueda ejercer su derecho de preferencia. En la notificación que le realice la socia comanditada al socia comanditaria de su decisión de vender, en la misma deberá indicar el porcentaje de venta sobre el capital social y precio. La socia comanditaria gozará de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para ejercer su derecho de preferencia. Cumplido dicho plazo, la socia comanditada queda liberada para vender su participación social en la sociedad a cualquier persona que goce de título de farmacéutico, que se encuentre inscripto en el Colegio de Farmacéutico de la Provincia de Jujuy, y habilitado para ejercer su profesión. Para el supuesto caso que la socia comanditaria ejerciese su derecho de preferencia sobre la totalidad de la participación social que posee la socia comanditada en la sociedad, se deberá proceder de conformidad a lo convenido en la cláusula sexta del presente convenio y lo instituido por la Ley 19.550. En caso que fuese la socia comanditaria quién decidiese ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, la socia comanditada tendrá los mismos derechos que la socia comanditaria y se procederá de igual forma, con la excepción que en caso que la socia comanditada no ejerciese su derecho de preferencia, la socia comanditaria poder vender su parte a cualquier persona que posea o no título de farmacéutico.- **DECIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento de la socia comanditaria, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por parte del capital de la socia fallecida. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- **DECIMO CUARTO:** La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios, b) por expiración del término por el cual se constituyó, c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, d) por pérdida del capital social, e) por declaración de quiebra, f) por fusión y g) por reducción de uno del número de socias siempre que en el plazo de cuatro meses no se incorpore uno nuevo.- **DECIMO QUINTO:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de una socia administrador y/o un tercero designado, en ambos casos la decisión deberá adoptarse por la mayoría. El liquidador ejerce la representación de la sociedad y está facultado para celebrar todos los actos de realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMO SEXTO:** Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socia en las ganancias. En caso de pérdidas se sufrirán en igual proporción.- **DECIMO SEPTIMO:** La socia comanditada no podrá por si o por terceros establecer una farmacia, o asociarse para la explotación de la misma, ni trabajar bajo dependencia, en establecimiento que esté a por los menos seiscientos metros del domicilio de la que por éste acto se constituye.- Dicha prohibición se extenderá a quién por cualquier causa dejare de ser socia; en tal supuesto, la prohibición se extenderá por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se hubiera producido la desvinculación de la socia. En fe de lo cual las partes de conformidad declaran constituida la presente Sociedad - **DECIMO OCTAVO:** En éste acto las partes contratantes facultan a los abogados Alejandro Hugo Dominguez y/o Diego Cussel, para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramiten la inscripción en los Registros correspondientes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.- ACT. NOT. N° A-00635043-ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2009.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
 ESCRIBANO
 JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-
 13 MAR. LIQ. N° 79400 \$ 52,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL DE TERMINAL SAN SALVADOR DE JUJUY FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de Febrero del año dos mil nueve, entre la Srta. SILVIA ISABEL CESAR, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 16.186.782, de profesión comerciante, soltero, domiciliada en calle Güemes N° 1038 de ésta Ciudad Capital, por una parte; y por la otra la Sra. CORINA CHOSCO DE TORRES, nacionalizada argentina, casada, Documento Nacional de Identidad N° 11.936.149, domiciliada en calle Roque Alvarado N° 1631 del B° Cuyaya de ésta Ciudad Capital, de profesión farmacéutica, Matrícula N° 967, ambas mayores de edad, convienen en celebrar el presente CONTRATO CONSTITUCION SOCIAL DE TERMINAL SAN SALVADOR DE JUJUY FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, el que se registrará bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de **TERMINAL SAN SALVADOR DE JUJUY FARMACIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, sin perjuicio de explotar la misma bajo otro nombre de fantasía.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Sal Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en calle Hipólito Irigoyen número mil dos, no obstante el derecho de poder fijar otro en la Provincia o trasladar éste, y/o establecer filiales y/o sucursales en cualquier punto de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, y/o en cualquier otra Provincia de la República Argentina.- **TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a la compra, venta, y/o permuta y/o distribución, importación y exportación de productos farmacéuticos y/o farmacológicos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, joyería, de primeros auxilios, especialidades aromáticas, productos alimenticios que integran el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, la comercialización de todo otro producto cuya comercialización y venta se encuentre debidamente habilitada y permitida por los organismos de control y fiscalización, nacionales, provinciales y municipales y demás bienes muebles conexos con su actividad. También la sociedad podrá participar en todo tipo de concurso de previos, ya sea por licitaciones públicas o privadas que hagan a su objeto social, explotar patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, constituir sociedades o tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase y realizar financiaciones mediante la recepción y prestación de sumas de dinero, mercaderías, efectos públicos, acciones, otorgamiento de créditos, aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, con fondos propios y/o de terceros, dar fianzas y garantías referentes a operaciones sociales. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con ese objeto, como así también hacer cualquier clase de negocios de cualquier naturaleza, en las condiciones que autoricen las leyes y siempre con la mayor amplitud.- **CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), que corresponden a: la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al capital comanditado, suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por la socia comanditada Dña. Corina Chosco de Torres, lo que representa un uno por ciento (1,00%) del capital social; y el saldo de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 59.400,00) suscribe e integra en su totalidad la socia comanditaria Dña. Silvia Isabel César, el que representa noventa y nueve por ciento (99,00%) del capital social.- **QUINTO:** El plazo de duración de ésta sociedad se fija en cinco años, a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- **SEXTO:** Administración y representación.- La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia comanditada Corina Chosco de Torres. En caso de concurso, muerte, incapacidad, inhabilidad, o inhabilitación de la socia comanditada, o compra por parte de la socia comanditaria a la socia comanditada de la totalidad de la

participación social que ésta posee en la sociedad, puede la socia comanditaria celebrar los actos urgentes que requieran la gestión de los negocios sociales, mientras se regulariza la situación creada sin incurrir en las responsabilidades de los artículos 136 y 137 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta.- En tales casos la dirección técnica de la farmacia deberá delegarla en un profesional con título habilitante para el ejercicio de la profesión farmacéutica, de acuerdo a las leyes que regulan su ejercicio, que revestirá la calidad de farmacéutico reemplazante. Le queda prohibido a los socios comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social.- **SEPTIMA:** Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad como sujeto de derecho tiene plena capacidad jurídica.- **OCTAVA:** Los ejercicios sociales cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y para la determinación de los resultados del ejercicio se aplicarán en general las normas técnicas contables y legales en vigencia. El primer ejercicio se iniciará el día primero de marzo del 2009 y terminará el día treinta y uno de diciembre del corriente año.- **NOVENA:** Luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que a su vez serán aprobadas por los socios, las utilidades que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMA:** Las socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de ellas. Se llevará un libro de actas rubricadas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen las socios en las reuniones que serán firmadas por los asistentes.- **UNDECIMA:** Los derechos y obligaciones de las socios emergen del presente contrato, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás normas legales, que regulan las farmacias y la profesión de farmacéutico, comenzando a partir de la fecha del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA:** Si la socia comanditada se propone ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, en cualesquiera de los casos, deberá comunicar fehacientemente al socia comanditaria su decisión de venta, para que aquél pueda ejercer su derecho de preferencia. En la notificación que le realice la socia comanditada al socia comanditaria de su decisión de vender, en la misma deberá indicar el porcentaje de venta sobre el capital social y precio. La socia comanditaria gozará de un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, para ejercer su derecho de preferencia. Cumplido dicho plazo, la socia comanditada queda liberado para vender su participación social en la sociedad a cualquier persona que goce de título de farmacéutico, que se encuentre inscripto en el Colegio de Farmacéutico de la Provincia de Jujuy, y habilitado para ejercer su profesión. Para el supuesto caso que la socia comanditaria ejerciese su derecho de preferencia sobre la totalidad de la participación social que posee la socia comanditada en la sociedad, se deberá proceder de conformidad a lo convenido en la cláusula sexta del presente convenio y lo instituido por la Ley 19.550. En caso que fuese la socia comanditaria quién decidiese ceder y/o vender su parte de capital total y/o parcialmente, la socia comanditada tendrá los mismos derechos que la socia comanditaria y se procederá de igual forma, con la excepción que en caso que la socia comanditada no ejerciese su derecho de preferencia, la socia comanditaria poder vender su parte a cualquier persona que posea o no título de farmacéutico.- **DECIMO TERCERO:** En caso de fallecimiento de la socia comanditaria, sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar la representación por parte del capital de la socia fallecida. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- **DECIMO CUARTO:** La sociedad se disuelve: a) por decisión unánime de los socios, b) por expiración del término el cual se constituyó, c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia, de) por pérdida del capital social, e) por declaración de quiebra, f) por fusión y g) por reducción de uno del número de socios siempre que en el plazo de cuatro meses no se incorpore uno nuevo.- **DECIMO QUINTO:** La liquidación de la sociedad estará a cargo de una socia administrador y/o un tercero designado, en ambos casos la decisión deberá adoptarse por la mayoría. El liquidador ejerce la representación de la sociedad y está facultado para celebrar todos los actos de realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMO SEXTO:** Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes del capital y el excedente si lo hubiera se distribuirá en proporción a la participación de cada socia en las ganancias. En caso de pérdidas se sufrirán en igual proporción.- **DECIMO SEPTIMO:** La socia comanditada no podrá por si o por terceros establecer una farmacia, o asociarse para la explotación de la

misma, ni trabajar bajo dependencia, en establecimiento que esté a por los menos seiscientos metros del domicilio de la que por éste acto se constituye.- Dicha prohibición se extenderá a quién por cualquier causa dejare de ser socia; en tal supuesto, la prohibición se extenderá por un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se hubiera producido la desvinculación de la socia. En fe de lo cual las partes de conformidad declaran constituida la presente Sociedad.- **DECIMO OCTAVO:** En éste acto las partes contratantes facultan a los abogados Alejandro Hugo Domínguez y/o Diego Cussel, para que cualquiera de ellos en forma conjunta, alternada o indistinta tramiten la inscripción en los Registros correspondientes.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes los ejemplares de ley.- ACT. NOT. N° A-00635042- ESC. CAROLINA ALEXANDER- TIT. REG. N° 62- S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 MAR. LIQ. N° 79399 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaría N° 8 en el **EXPTE. N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO:** FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN AL EXPTE N° b-137.358/05, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2009.-AUTOS Y VISTOS:.- **CONSIDERANDO:** RESUELVE: I.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de Marzo de 2009, a hs. 8,30 o el día inmediato posterior si fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Agregar copias en autos, hacer saber Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI– Juez – Ante mi MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaría Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2009.-

06/09/11/13/16 MAR. LIQ. N° 78837 \$ 29,50.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE Y REDUCCIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TABOADA N° 187 - BARRIO LUJAN - CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 270,1695 m2.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 Provincia de Jujuy, REF.: AL **EXPTE. N° B-27966/98**, caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO DE PAULINA MURGUIA O MURGIA”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), Individualizado como : Circunscripción: 1, Sección 2, Manzana 23, Parcela 22, Padrón A-25076, Dominio en Matricula: A-30941-25076, Ubicado: EN CALLE TABOADA N° 187 DEL BARRIO LUJAN DE ESTA Ciudad, Dpto.: Dr. Manuel Belgrano, Tiene una SUPERFICIE de 270,1695 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y construido según informe agregado en expte. y según ficha parcelaria registra los siguientes antecedentes : DOMINIO ASIENTO 1: VACAFLOR VICTORINA ARG. L.C. 4.140.676 SOLTERA REGISTRADA 7/IX/87. ASIENTO 2 DOMINIO: ARAMBURU SARA ASUNCIÓN ARG. D.N.I. 4.143.303 SOLTERA REGISTRADA 1/II/88. ASIENTO 3: CERTIF. DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA DE FECHA 7/VIII/97.ESC. TITULAR REG. N° 32. ASIENTO 4 CERTIFICADO: DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA DE

FECHA 13/X/97, ESC. TITULAR REG. N° 32. ASIENTO 5: DOMINIO: ARAMBURU LEONIDAS ARG. L.E. N° 3.976.845, casado en leras nupcias c/ PAULINA MURGUIA. NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA /3/2000 JUZG. 1° INST. C. y C. SECRT. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBUIRU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 25/10/2.004 ASIENTO 6: DOMINIO: ARAMBURU, LEONIDAS ARG. L.E. 3.976.845, casado en 1° nupcias con PAULINA MURGUIA NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA 22/5/2006 JUZG. 1° INST. C. y C. SECRT. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBUIRU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 31/10/2.006. ASIENTO 7 DOMINIO: ARAMBURU, LEONIDAS ARG. L.E. 3.976.845, casado en 1° nupcias con PAULINA MURGUIA NULIDAD DE ESCRITURA S/OFICIO DE FECHA 22/5/2006 y 27/11/2.006 JUZG. 1° INST. C. y C. SECRT. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBUIRU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 29/6/2.007. ASIENTO 8: REF. AS 7 EL TITULAR ARG. Y CASADO EN 1° nupcias con PAULINA MURGUIA REGISTRADA 29/6/2.007. REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES ASIENTO 1: Res. De usufructo registrado 21/V/64. ASIENTO 2: EMBARGO DEFINITIVO: S/NUD. PROP. OF. FECHA 14/II/90 JUZG. DE 1era INST. 4ta Nom. C. y C. Secret. N° 7 expte. N° A-38884/89 MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR: GLADIS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU registrada 16/IV/90.- ASIENTO 3 CERT. CONST. BIEN DE FAMILIA N° 610 DE FECHA 21/I/97 ESC. TITULAR REG. 32 ASIENTO 4: CONST. DE BIEN DE FLIA DE FECHA 24/III/97 TITULAR REG N° 32 registrada 7/IV/97. ASIENTO 5 EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 11/09/02 JUZG. DE 1° INST. C. Y C. N° 4, SECRET. N7, JUJUY EXPTE. N° A-26263/1/89cart. “INCIDENTE DE ADMINISTRADOR EN SUCESORIO DE LEONIDAS ARAMBURU INSC. PROV. 12/10/04. ASIENTO 6: EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 21/03/05 JUZG. DE 1° INST. C. Y C. N° 4, SECRET. N° 7, JUJUY EXPTE. N° A-26263/1/90, cart. “INCIDENTE DE ADMINISTRADOR EN EXPTE. N° A-26263/89 SUCESORIO AB- INTESTATO DE LEONIDAS ARAMBURU. INSC. CONDICIONADA A LA INSC. DE LA NULIDAD DE ESCRITURA RELAC. R 7/6 Y PROVISORIA 23/11/2.006. CANCELACIONES: ASIENTO 1 DESAF. DE BIEN DE FLIA OF. DE FECHA 19/6/2007 INC. PROVISORIA.- ASIENTO 2 REF. AS. 1 INSCRIB. DEFINITIVA DE FECHA 29/6/2.007. El mencionado inmueble no registra otro tipo de restricciones dominales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo y libre de gravámenes el DIA 17 del mes de MARZO DE 2.009, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. En caso de no haber oferentes se reducirá LA BASE en un 30% O SEA PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000). El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MARZO de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.-SECRETARIA HABILITADA

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79393 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

LA SALA II DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL a cargo del DRA. OLGA IVACEVICH, de la Provincia de Jujuy, Por la presente le hace saber a HECTOR HUGO GUTIERREZ que en el **Expte. N° B-182.896/08** caratulado ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ONTIVEROS FERNADO C/ HECTOR HUGO GUTIERREZ, se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Diciembre de 2008: Proveyendo a lo solicitado a fojas 67,

lo informado por el Actuario y lo dispuesto por el Art. 162 del C.P. Civil de la demanda interpuesta córrase traslado a HECTOR HUGO GUTIERREZ DNI 14.804.130 para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HABLES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaria, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C. P. Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C. P. Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del tribunal, los que deberán presentarse en Secretaria en el término de 10 días. Notifíquese por cedula. FDO: Dr. ENRIQUE R. MATEO –Vocal- Ante mi: CESAR BAREA –Prosecretario.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 79382 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a que en el **Expte. N° B-184879/08**, caratulado: "EJECUTIVO: CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ VIDAURRE YAMILA ISABEL", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2008.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs.41, notifíquese por EDICTOS a la demandada YAMILA ISABEL VIDAURRE D.N.I. N° 24.423.206, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos un mil ciento veinte (\$ 1.120,00), con más la de pesos trescientos treinta y seis (\$ 336,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copia para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese EDICTOS en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo: Dra. Amalia Inés Montes-JUEZ- Ante mí Dra. Paula Turk Mateo- Por habilitación SECRETARIA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Diciembre de 2008.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79392 \$ 20,50.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Tramite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercia, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en **Expte. N° B- 185161/08** caratulado " ORDINARIO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO- COBRO DE PESOS; TOLABA, CARLOS ALBERTO c/ OVEJERO, EDUARDO LUIS Y DIAZ, JUAN ALBERTO", hace saber al Sr. EDUARDO LUIS OVEJERO, que se ha dictado el siguiente decreto "San Salvador de Jujuy 12 de Diciembre del 2008 I)...II) Habiendo cumplimentado el actor con lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. de la DEMANDA entablada a fs. 11/14, TRASLADO al co- accionado EDUARDO LUIS OVEJERO, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince días, contados a partir del décimo día posterior a la ultima publicación de los Edictos que para la presente notificación se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art.289 del C.P.C.) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc.9 de la L.O.P.J. e intimesela para que en el termino otorgado constituya domicilio legal, bajo

apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C. III) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) – Fdo Dra. NORMA B. ISSA- Pte. De Trámite por habilitación -Ante mi: Dra. CLAUDIA C. SADIR- Stria" Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, TRES VECES en el termino de QUINCE DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Diciembre del 2008.

06/13/20 MAR. LIQ. N° 78839 \$ 20,50.-

INSCRIPCION MARTILLERO

VILAR, CRISTIAN LEANDRO D.N.I. N° 27.532.351 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araos, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

02/06/13 MAR. LIQ. N° 78720 \$ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-98.727/03**, caratulado: "EJECUTIVO: ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS – SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c/ NAVARRO, HILDA ESTER", se hace saber a la Sra. HILDA ESTER NAVARRO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2009.- Proveyendo el escrito que antecede y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., ordénase la notificación de la providencia de fs. 09 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo del 2.003.- Por presentado el Dr. BRUNO A. RIBOTIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Firma ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS, Sociedad en Comandita por Acciones. a mérito de la copia de Poder General para Juicios que debidamente juramentada rola a fs. 5/7 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los ARTS. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. HILDA ESTER NAVARRO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 841,05.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 420,52.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cítase de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificada, con UN DIA en razón de la distancia, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de interese y costas, con las copias respectivas y por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tales efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES durante CINCO DIAS en contra de la SRA. NAVARRO, HILDA ESTER, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero del 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79396 \$ 20,50.-

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY
CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV -
VOCALIA: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° "A" 37035/08** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA DE DOMINIO: JORGE OSVALDO SAMMAN, NORMA CRISTINA SAMMAN, ANALIA DEL CARMEN SAMMAN y MIRTA TERESA SAMMAN c/ MACEDONIO SUAREZ, MARÍA MONROY DE SUAREZ y/O SUS SUCESOSES" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "///SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Febrero de 2009.- I.- Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 5486, corrase traslado de la demanda interpuesta a los demandados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 kms. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cuales quiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-II.-Para dar cumplimiento a lo precedente, notifíquese por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil.- (Fs. 74).-III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-IV.-Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI - Vocal Pte. Trámite – Ante Mí Dra. SILVIA ELENA YECORA– Prosecretaria T.J.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero del 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79403 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GIROT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 en el **EXPTE. N° B- 168.817/07**, caratulado: "EJECUTIVO: TAPIA, CRISANTA c/ AVALOS, CARLOS; AVALOS EDGAR; AVALOS FERNANDO"; se procede a notificar por este medio a los Sres. AVALOS CARLOS, AVALOS EDGAR, AVALOS FERNANDO, de la siguiente resolución recaída en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY 18 DE DICIEMBRE DEL 2008.- Autos y Vistos ...- RESULTA ...- CONSIDERANDO ...- RESUELVE: 1- Mandar llevar la presente ejecución seguida por la Sra. CRISANTA TAPIA en contra de los Sres. Carlos Avalos, Edgar Avalos y Milagros Fernando Avalos, hasta hacerse el acreedor integro pago del Capital, o sea la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500), con más los intereses de la tasa Activa promedio que publica mensualmente el B.C.R.A. desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes conforme los considerandos.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 21 al Dr. Humberto Quispe Reyes, desde fecha 02/05/07 hasta el efectivo cumplimiento.- 5.- Notificar, agregar copias en autos etc. Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GIROT, JUEZ ante mi ESC. SILVIA TABBIA, secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79412 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el **Expte. N° 0412-116-2008**, notifica al señor PAULINO TOLAY, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2461-G-08, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2008, VISTO Y CONSIDERANDO: ... Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA – DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, PAULINO TOLAY D.N.I. N° 13.854.717, Legajo N° 11.712, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída fuera del servicio). **ARTICULO 2°.-** Instrúyese... la notificación de rigor... **ARTICULO 3°.-** de forma.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr., Julio Héctor Costas – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.-

13/16/18 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el **Expte. N° 0412-99-2008**, notifica al señor HECTOR MARCELO AGUILAR, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2448-G-08, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2008, VISTO Y CONSIDERANDO: ... Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA – DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, HECTOR MARCELO AGUILAR, D.N.I. N° 17.651.773, Legajo N° 12.451, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). **ARTICULO 2°.-** Instrúyese... la notificación de rigor... **ARTICULO 3°.-** de forma.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr., Julio Héctor Costas – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.-

13/16/18 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expte B-123209/04** caratulado "EJECUTIVO: MONGELOS MIGUEL ANGEL C/ MIRANDA JUAN CARLOS". Se cita y emplaza al demandado MIRANDA JUAN CARLOS, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría la suma de (\$ 450), en concepto de capital con más la suma de (\$ 90), calculada para responder a ulteriores del juicio y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES kms de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS –Juez- ante mí Secretaria. DRA AMALIA INÉS MONTES (POR HABILITACIÓN).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2008- Fdo Dra. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA -

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79404 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GLADYS BEATRIZ SENRA D.N.I. N° 5.869.576.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Paula Turk Mateo.-SAN SALVADORA DE JUJUY, 18 de Febrero de 2009.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 79383 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DOÑA **JUANA TERESA ZAPANA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero del 2009.-

09/11/13 MAR. LIQ. N° 79384 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS HABLES A HEREDEROS Y

ACREEDORES DE: **MARIA ANTONIA RODA.**- PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DIAS. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 DE MARZO DE 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79386 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **SUMBAINO ELEUTERIO CRESPI** D.N.I. N° 7.285.258, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DICIEMBRE DEL 2008.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79390 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA AMALIA DERBUNOVICH.**- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79394 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. N° 190884/08 CARATULADO SUCESORIO AB INTESTATO DE GREGORIA ARGENTINA MORALES”, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de los bienes de la causante **GREGORIA ARGENTINA MORALES** D.N.I. N° 4.143.822, por el término de treinta días a partir de su última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79397 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **CLEMENTE JORDAN DAVILA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79398 \$ 17,70.-

Dr. Jose Luis Cardero, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de don **EDUARDO NAZARIO PACHECO.**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79406 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por

TREINTA DIAS HABILES a herederos y/o acreedores de los causantes Don **JUAN ANGEL RODRÍGUEZ y Doña CATALINA PIERONI.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79409 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE: **ANTONIO JULIO ZERPA.**- PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Marzo de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79402 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-204.370/09. Caratulado: SUCESORIO de JOSE MANUEL GUTIERREZ”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores **JOSE MANUEL GUTIERREZ**, D.N.I. N° 5.537.704.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Febrero de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79408 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA ENCARNACIÓN TORRES.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, Abril 24 de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79410 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE REIMUNDO URZAGASTI ARIAS y de doña ROSAURA ARROYO MENDOZA.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79411 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° REF. Expte N° B-200892/08 Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESTATO: CAMACHO, MARIA ANTONIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de las bienes del causante **MARIA ANTONIA CAMACHO** D.N.I. N° 4.969.932; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone.- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79415 \$ 17,70.-